

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**7852** MADRID

Juzgado Primera Instancia nº 44 Madrid.

Edicto

En el presente procedimiento Ordinario 781/12 seguido a instancia de CP de la calle Jaén, 18, de Madrid, frente a Ignorados Herederos Ramona Banqué Culleré, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

Fallo.- Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Doña Aurora Gutiérrez Martín en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Jaén, nº 18, de Madrid, contra los ignorados herederos de doña Ramona Banqué Culleré y, en consecuencia, debo declarar que, en virtud de la prescripción adquisitiva por la posesión de más de treinta años, sin necesidad de buena fe, ni justo título, la parte demandante ha adquirido el dominio de la finca descrita en el hecho segundo de la demanda, acordando librar mandamiento al Registrador de la Propiedad nº 6 de Madrid, para que proceda a cancelar la inscripción quinta que en los libros de dicho Registro aparece a favor de Doña Ramona Banqué Culleré y a inscribir la finca a nombre de la actora en concepto de titular dominical, al producir efecto contra el titular registral, al amparo del artículo 36 de la LH, condenando a la parte demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como al abono de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos correspondientes, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados Herederos Ramona Banqué Culleré, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Madrid, 23 de noviembre de 2012.- El/La Secretario/a Judicial.

ID: A130008910-1